



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 148-2021-AMAG-DA

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 207-2021-AMAG/PAP de fecha 22 de marzo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales para ser excluidos del Curso Especializado a Distancia “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado, aprobados con Resolución N° **087-2021-AMAG-DA**, rectificadas con Resolución N° **103-2021-AMAG-DA**, y el Informe N° 0223-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **087-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, la que consta de 280 magistrados y 120 auxiliares de justicia, cuya relación de Admitidos fue rectificadas por Resolución N° **103-2021-AMAG-DA**, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; JESÚS HUAMANI AQUIMA; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA;**

Que, con Informe N°207-2021-AMAG/PAP de fecha 22 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica: “...*Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACION EFICAZ”, cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N°087-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha viernes 12 de marzo del presente. En este contexto, se han recibido FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión (notificada por correo el 12 de marzo de 2021), conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Estando a lo expuesto corresponde EXCLUIR a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, los mismos que se detallan a continuación:* • Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.29200604 ANCO GUTIERREZ EDWING AUGUSTO; 2.07325419 BERNAL CAVERO JORGE ANTONIO; 3.40389238 CORDOVA



Academia de la Magistratura

CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA; 4.42513160 CRISOSTOMO FLORES CARMEN ROSA; 5.43430762 DIAZ PECHO JULISSA DEL ROSARIO; 6.44649703 GARCIA DURAND MAYRA ANAIS; 7.25575295 HUERTAS MOGOLLON ARMANDO PABLO; 8.45644247 JAQUE MARCATINCO GERMAN; 9.09658791 JAUREGUI SOTO ROXANA MADELEINE; 10.45554606 KUONG CHINO SHIULI LUZ MARISU; 11.40474359 LAVY CORAL RENATO DANIEL; 12.40133858 LIPA DIAZ MILAGROS CECILIA; 13.31666515 LOLI ROMERO TARAZONA ROMAN ALONSO; 14.41649915 MAMANI CANTUNTA LUIS ALONSO; 15.70509480 MINAYA BUSTINZA JOSSELY DENISSE; 16.10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; 17.42227434 PEREIRA REATEGUI JAVIER ARTURO; 18.42802917 ROSARIO LEON RICARDO DAVID; 19.40229642 RUBIÑOS TORRES DANY VLADIMIR; 20.45565807 VENEGAS RIVERA JORGE LUIS; • Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.43480648 CANO LEON OLGA LUCIA; 2.46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA ELIZABETH; 3.70580355 HUAMANI AQUIMA JESUS; 4.47367958 INGA CAHUANA MARIBEL ROSA; *Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...* Adjunto al Informe acompaña, la Resolución N° 087-2021-AMAG-DA; Convocatoria del Curso Especializado; Notificación de la Resolución de admitidos por correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021; y, diferentes FUSA que se detalla;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ** presenta en un FUSA con sumilla: *“Desistimiento por haber sido admitido en otro curso que tiene el mismo cronograma de actividades académicas: delitos contra la administración pública”*, donde indica: *“...Solicito desistirme del curso “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz”, en razón de haber sido admitido en el curso “delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios”, que tiene el mismo cronograma de actividades y es dado por el Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP de la Academia de la Magistratura...”*.

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO** presenta en fecha 11 de marzo de 2021 una solicitud con sumilla: *“Desistimiento de Inscripción a curso”*, donde indica: *“...Ha ocurrido que en atención a que la Escuela del Ministerio Público tuvo a bien incluirme en un curso ante la Pontificia Universidad Católica, el mismo que se ha iniciado el pasado lunes 8, y atendiendo a que los horarios de estudio se cruzan con los del curso de la AMAG, me resulta imposible poder seguirlo simultáneamente. En atención a ello, por su intermedio, presento mi desistimiento de la inscripción y lo comunico con antelación dentro del plazo establecido a fin de que no se me vaya a considerar como un abandono injustificado o no comunicado y las consecuencias que ello podría acarrear. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal...”*;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **VICTORIA YESENIA CÓRDOVA CRISÓSTOMO** presenta en fecha 18 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: *“Retiro de actividad académica”*, donde indica: *“...La suscrita ha sido admitido, mediante Resolución De La Dirección Académica N.º087-2021-AMAG/DA al curso especializado a distancia “Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz”, pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este desistimiento, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad académica; tanto más si he sido admitido en el Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí. Por otro lado, recién he podido presentar la presente solicitud, estando que me encontraba como encargada de Despacho (4º Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Victoria – San Luis) por licencia de la Fiscal Provincial hasta el día de ayer, sumado a ello, la Fiscalía donde labora se encuentra actualmente de Turno Fiscal desde el día 15 de marzo hasta el 28 de marzo de 2021, lo cual imposibilitó desistirme del curso en la fecha otorgada, por lo que solicito tengan en cuenta lo indicado...”*. Dice que adjunta la Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima N.º 000443-2021-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 26 de febrero del 2021; y Cronograma de Turno Fiscal, sin embargo no está adjunto en el documento que el Programa eleva, ni copia de tasa de Retiro según el TUPA vigente;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DEL CURSO POR ENCONTRARME ADMITIDA EN 3 CURSOS EN EL MISMO HORARIO**”, donde indica: “...solicito tenerme en cuenta mi desistimiento en el curso “**Criminalidad Organizada-Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz**”, por encontrarme admitida en 3 cursos en el mismo horario, lo cual me imposibilita recibir los mismos, esto se debió a los problemas que presentaba la página de la Academia cuando estaba inscribiéndome al curso especializado a distancia “**Criterios para la resolución de casos de violencia de género desde un enfoque multidisciplinario**”. El mismo que fui aceptara y el cual tomare. Por las razones expuestas solicito tenerme en cuenta mi desistimiento a efectos de no generar perjuicio a la suscrita en adelante...”. Dice que ofrece como medio de prueba la resolución de magistrados admitidos al curso de “**Criterios para la Resolución de casos de violencia de género en un enfoque multidisciplinario**”; Dice ofrece también como medio de prueba la Resolución de Magistrados admitidos al curso de “**Los sistemas de valoración de la Prueba y su relación con el proceso civil**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 16 de marzo de 2021, a nombre de **JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO** donde indica como asunto: “...**SOLICITO DESISTIMIENTO AL CURSO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ...**”;

Adjunto a los documentos, se tiene el pedido de **MAYRA ANAIS GARCIA DURAND**, quien presenta un FUSA de fecha 15 de marzo de 2021, con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CURSO “CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES**”, donde señala: “...**SOLICITO SE ME TENGA POR DESISTIDO EN EL CURSO CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ POR MOTIVOS ESTRICAMENTE PERSONALES Y ACADEMICAS...**”.

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON** presenta en fecha 13 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**Desistimiento a participar en curso**”, donde indica: “...**Solicito tenerme por desistido del curso “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz”, por tener el mismo horario en otro curso, donde también he sido admitido. Gracias por su atención...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GERMAN JAQUE MARCATINCO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 una solicitud con sumilla: “**Retiro de lista de admitidos de curso de Criminalidad, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz**”, donde indica: “...**Buenas noches, soy el discente Germán Jaque Marcatinco de la Academia de la Magistratura, me dirijo a la Sub dirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a fin de solicitar el retiro de la inscripción al Curso Especializado de “Criminalidad Organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”, dado que por error me escribí a éste y otros cursos a la vez, siendo que al revisar acuciosamente la información de la convocatoria, observé que los cursos tienen como fecha de realización 31 de marzo al 04 de mayo del año 2021. En razón a ello, solicito con el mayor respeto y consideración se considere lo peticionado a fin de que no haya inconvenientes en la inscripción del otro curso al cual fui admitido “Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”, en atención al derecho de educación y el de poder capacitarme en esta prestigiosa institución...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**SOLICITUD DE DESISTIMIENTO**”, donde indica: “...**SQue, por razones personales me será difícil llevar este curso del PAP, al cual fui admitido a través de la Resolución N°087-2021-AMAG-DA. Es por ello que presento mi desistimiento en virtud de la facultad prevista en el artículo 46 del Régimen de Estudios de la AMAG. POR TANTO: Solicito acceder a lo solicitado...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**Solicito retiro de actividad académica: Curso especializado a distancia “Criminalidad organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz**”, donde indica: “...**Solicito se**



Academia de la Magistratura

me retire de la actividad académica: Curso especializado a distancia “Criminalidad organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz”, por cuanto, en el 24° PROFA, en el cual me encuentro como discente, se ha programado para las mismas fechas las siguientes sesiones síncronas: 10 de abril del 2021 el curso interpretación y Argumentación Jurídica para el Segundo Nivel y el 24 de abril del 2021 el Curso Redacción Jurídica para el Segundo Nivel de la Magistratura, por lo que teniendo las mismas fechas, me imposibilita que pueda asistir a ambos cursos a la vez...”. Adjunta constancia de la ventanilla Pagalo.pe del banco de la Nación por concepto de tasa de Retiro de Actividad por el monto de S/ 52.08 de fecha 15MAR2021 que prueba el cumplimiento de retiro según TUPA institucional;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **RENATO DANIEL LAVY CORAL** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento a realizar curso por motivos que*”, donde indica: “...Solicito tenga a bien disponer a quien corresponda se acepte mi desestimiento a realizar el curso de especialización de: “*Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz*”, cuya inscripción fue del 12/02/2021 al 03/03/2021, A distancia (virtual) cuyo inicio es: 31/03/2021 al 08/mayo/2021; toda vez que por accidente me inscribí a la vez, en el curso “*Delitos contra la Administración Pública y corrupción de funcionarios*”, el cual fui también admitido y pienso realizar en esta oportunidad...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 15 de marzo de 2021, a nombre de **MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ** donde indica como asunto: “...*RETIRO DEL CURSO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILICITAS Y COLABORACION EFICAZ*...”. No hay adjunto ningún anexo como una tasa de pago por el derecho de trámite de retiro según el TUPA vigente;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA** presenta un FUSA con sumilla: “*Retiro Actividad Académica*”, donde indica: “...*Que, mediante el presente, por razones de fuerza mayor, solicito el RETIRO del Curso “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz...*”. Dice adjunta constancia TUPA, pero no hay documento alguno adjunto;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “...*Que, en mi calidad de Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lima, he sido admitido en el “Curso Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios”, actividad académica ejecutada por la Academia de la Magistratura, el cual tiene programado las sesiones en las mismas fechas que el curso de criminalidad organizada, por lo que me sería complicado cumplir con las horas mínimas de cada curso. Lo que imposibilitará mi participación en el curso: “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”; por tal razón apelando a su buen criterio y razonabilidad, solicito se tenga por desistido al suscrito respecto al curso en mención...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JOSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Retiro de actividad Académica*”, donde indica: “...*Solicito mi desistimiento al curso de: “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración eficaz”, toda vez, que he sido admitida al Curso “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio” sede Piura; el cual las fechas de las clases síncronas son las mismas que la del curso materia de desistimiento...*”. Dice acompaña las Resoluciones de Dirección Académica N°091-2021-AMAG-DA; Y n°087-2021-AMAG-DA;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “...*Que, la suscrita ha sido admitida, mediante Resolución de la Dirección Académica N.°087-2021-AMAG/DA al Curso Especializado a distancia “Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz”, pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluida en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.°086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal*



Academia de la Magistratura

juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 15 de marzo de 2021, a nombre de **JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI** donde indica como asunto: “...BUENAS TARDES... EN MERITO A QUE MI PERSONA FUE ACEPTADA COMO POSTULANTE AL 25 PROFA, DESEO PREPARARME A CAVALIDAD PARA RENDIR MI EXAMEN Y TRATAR DE INGRESAR A DICHO CURSO; POR TAL MOTIVO ME VEO EN LA OBLIGACION DE DESISTIRME DE SEGUIR EL CURSO PAP CRIMINALIDAD ORGANIZADA REDES ILICITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ AL CUAL FUI TAMBIEN ACEPTADO, EXPRESO MIS MÁS SINCERAS DISCULPAS POR LOS INCONVENIENTES...”. Adjunto se encuentra su solicitud con sumilla: Solicito tramitación Desistimiento de Curso PAP, donde señala: “...Tengo el honor de dirigirme a ustedes saludándolos cordialmente con a finalidad de SOLICITARLES, ordene a quien corresponda, se de tramite al desistimiento de mi participación en el Curso de Criminalidad organizada Redes licitas y Colaboracion Eficaz, del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a dictarse de manera virtual en fecha próxima precisando que el motivo de mi desistimiento obedece a que, debido a haber sido aceptado como postulante al 25 PROFA, deseo prepararme lo mejor posible para rendir el examen a dicho Programa de Formación en su 25 edición, motivo por el cual, no podre llevar el Curso PAP con la atención que requiere la modalidad virtual en la que se dictará. Sin otro en particular que expresar, me despido de Uds. Sin antes aprovechar la oportunidad para expresarle las muestras de mi agradecimiento...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **RICARDO DAVID ROSARIO LEON** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Retiro de actividad académica #Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, donde indica: “...Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle el retiro voluntario de mi persona del curso “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, al cual fui admitido, mediante Resolución de Dirección Académica N°087-2021-AMAG, ello debido a que mi persona también ha sido admitido al Curso de “Delitos de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, mediante Resolución Académica N°91-2021-AMAG, siendo los horarios de dicho curso los mismos que para el curso de “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, por lo que me es imposible estaré en ambos al mismo tiempo. Siendo así téngase por justificado mi retiro, agradeciendo de antemano, la oportunidad de participar en este tipo de capacitaciones...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO”, donde indica: “... Que, el suscrito ha sido admitido, mediante Resolución de la Dirección Académica N.°087-2021-AMAG/DA al curso especializado a distancia “Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz”, pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.°086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE LUIS VENEGAS RIVERA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO DE CURSO “CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS”, donde indica: “...Mediante el presente, el suscrito al haber sido admitido al Curso especializado a distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, a realizarse del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021; y a la vez, al haber sido admitido al curso especializado a distancia “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, a realizarse también del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, y siendo que, las sesiones sincrónicas de ambos cursos se realizarán los mismos días (10 y 24 de abril de 2021), por lo cual, en tanto que, no es factible que pueda participar en ambos cursos, y estando en el plazo de dos días hábiles de haber sido admitido, presento mi DESISTIMIENTO respecto del curso “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, por cuanto continuaré



Academia de la Magistratura

con el curso “Delitos de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”. Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **OLGA LUCÍA CANO LEON** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...Solicito el desistimiento de manera justificada del curso especializado “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, pues de conformidad con el print que adjunto, al creer que no se realizó mi inscripción al presente curso, procedí a inscribirme en otro también de la AMAG, no siendo posible llevar dos cursos al mismo tiempo, solicito respetuosamente tenerme por desistida...”; Adjunta una impresión de un mensaje de error;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 16 de marzo de 2021, a nombre de **JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO**, donde indica como asunto: “...*DESISTIMIENTO DEL CURSO CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ*...”;

Que, adjunto hay una imagen de una supuesta confirmación del registro realizado por la mesa de partes virtual AMAG N°146745, donde se observa el nombre de: **JESÚS HUAMANI AQUIMA** sin que sea posible confirmar con esa sólo imagen el tipo de trámite, pedido o procedimiento en el que esté incurrido o promoviendo, por lo que en este extremo, no hay pronunciamiento final aún, debiendo la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzar mayor detalle de información.

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MARIBEL ROSA INGA CAHUANA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA*”, donde indica: “...Solicito mi desistimiento al curso en mención toda vez que he sido admitida al curso de Lavado de Activos y Extinción de Dominio organizado por la AMAG-Sede Piura, ello mediante Resolución N°091-2021-AMAG/D, cuyas clases sincrónicas se realizan en las mismas fechas que el curso materia de desistimiento...”. Señala que adjunta las Resoluciones de Dirección Académica N°091-2021-AMAG-DA y N°081-2021-AMAG-DAA, más no adjunta tasa alguna de retiro según TUPA institucional.

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “**Artículo 29°.- Amonestación Escrita** Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “**Artículo 46°.-** El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “**Artículo 47°.-** El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, en relación a los magistrados **GERMAN JAQUE MARCATINCO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA** ; que habiendo señalado que piden retiro de actividad académica, sin embargo han presentado su pedido en el plazo para el desistimiento, encausaremos de oficio los pedidos tomándolos como desistimiento, debiendo tener en cuenta que, en relación a **SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO** que ha adjuntado el pago que acredita la tasa establecida por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA, no se hará uso para el trámite que nos ocupa;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos en los hechos que: **VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO** solicitó el RETIRO sin cumplir con el pago de los derechos educacionales, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios no adquirió la condición de discente el plazo regular para hacerlo, ni ha cumplido con adjuntar la tasa establecida en el TUPA para el trámite solicitado, no ha cumplido con sus obligaciones económicas ni académicas, por lo que, no pudiendo tampoco reconducir a desistimiento, conforme al artículo 47° debe ser excluido con el registro de ABANDONO de la actividad académica;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°087-2021-AMAG-DA, cuya relación fue corregida con Resolución **N°103-2021-AMAG-DA** tenemos en los hechos que: **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL**



Academia de la Magistratura

MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA; se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluidos con el Registro de Desistimiento de la actividad conforme al Art. 46° del Reglamento del Régimen de Estudios; Salvo **VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO**, quien al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo y solicitar retiro sin tener la condición de discente, ha incurrido en Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: "...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..";

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Que, si bien el informe de la Subdirección del PAP no discrimina a quienes solicitan retiro de la actividad académica, y quienes incluso adjuntaron la tasa establecida en el TUPA para dicho procedimiento, y habiendo verificado que dichos pedidos se presentaron dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación via correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de marzo de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, encausamos de oficio a pedidos de desistimiento, incluso de aquellos que no han adjuntado la tasa por concepto de retiro;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA** con registro de desistimiento conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular su pedido señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos, en tanto que excluimos con la condición de abandono con la sanción establecida por el Art. 47° la profesionales **VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO**;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADOS los pedidos de DESISTIMIENTO de **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA** é **IMPROCEDENTE** el retiro de **VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO**, por tanto **MODIFICAR** la Resolución N° **087-2021-AMAG-DA**, rectificadora con Resolución N° **103-2021-AMAG-DA**; en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia **“Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”**, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 29200604 ANCO GUTIERREZ, EDWING AUGUSTO;
2. 07325419 BERNAL CAVERO, JORGE ANTONIO;
3. 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO, VICTORIA YESENIA;
4. 42513160 CRISOSTOMO FLORES, CARMEN ROSA;
5. 43430762 DIAZ PECHO, JULISSA DEL ROSARIO;
6. 44649703 GARCIA DURAND, MAYRA ANAIS;
7. 25575295 HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO;
8. 45644247 JAQUE MARCATINCO, GERMAN;
9. 09658791 JAUREGUI SOTO, ROXANA MADELEINE;
10. 45554606 KUONG CHINO, SHIULI LUZ MARISU;
11. 40474359 LAVY CORAL, RENATO DANIEL;
12. 40133858 LIPA DIAZ, MILAGROS CECILIA;
13. 31666515 LOLI ROMERO TARAZONA, ROMAN ALONSO;
14. 41649915 MAMANI CANTUNTA, LUIS ALONSO;
15. 70509480 MINAYA BUSTINZA, JOSSELY DENISSE;
16. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
17. 42227434 PEREIRA REATEGUI, JAVIER ARTURO;
18. 42802917 ROSARIO LEON, RICARDO DAVID;
19. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
20. 45565807 VENEGAS RIVERA, JORGE LUIS;
21. 43480648 CANO LEON, OLGA LUCIA;
22. 46475968 DE LA CRUZ PAICO, JULIA ELIZABETH;
23. 47367958 INGA CAHUANA, MARIBEL ROSA

Por abandono, la indicado como número 3 y todos los demás por desistimiento de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico Registre a **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA**



Academia de la Magistratura

LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA; con desistimiento del Curso Especializado a Distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°087-2021-AMAG-DA, rectificada con Resolución N°103-2021-AMAG-DA y, a VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO con abandono de la de la misma actividad, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero. - Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°087-2021-AMAG-DA, rectificada con Resolución N°103-2021-AMAG-DA a:

- 1.- 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO, VICTORIA YESENIA;

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 29200604 ANCO GUTIERREZ, EDWING AUGUSTO;
2. 07325419 BERNAL CAVERO, JORGE ANTONIO;
3. 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO, VICTORIA YESENIA;
4. 42513160 CRISOSTOMO FLORES, CARMEN ROSA;
5. 43430762 DIAZ PECHO, JULISSA DEL ROSARIO;
6. 44649703 GARCIA DURAND, MAYRA ANAIS;
7. 25575295 HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO;
8. 45644247 JAQUE MARCATINCO, GERMAN;
9. 09658791 JAUREGUI SOTO, ROXANA MADELEINE;
10. 45554606 KUONG CHINO, SHIULI LUZ MARISU;
11. 40474359 LAVY CORAL, RENATO DANIEL;
12. 40133858 LIPA DIAZ, MILAGROS CECILIA;
13. 31666515 LOLI ROMERO TARAZONA, ROMAN ALONSO;
14. 41649915 MAMANI CANTUNTA, LUIS ALONSO;
15. 70509480 MINAYA BUSTINZA, JOSSELY DENISSE;
16. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
17. 42227434 PEREIRA REATEGUI, JAVIER ARTURO;
18. 42802917 ROSARIO LEON, RICARDO DAVID;
19. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
20. 45565807 VENEGAS RIVERA, JORGE LUIS;
21. 43480648 CANO LEON, OLGA LUCIA;
22. 46475968 DE LA CRUZ PAICO, JULIA ELIZABETH;
23. 47367958 INGA CAHUANA, MARIBEL ROSA

del Curso Especializado a Distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con Resolución N°087-2021-AMAG-DA, rectificada con Resolución N° 103-2021-AMAG-DA con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Quinto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería,



Academia de la Magistratura

y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm